

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACIÓN ENTRE GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte "EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA", con número de R.U.C. 204537168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351. Distrito de Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, **Ing. Jesús JULCA DÍAZ**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 163 -2016-GR.CAJ/GR y delegado para suscribir convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, identificado con DNI N° 40131133, a quien en adelante se denominará "GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte "LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO", con RUC N° 20411007376, con domicilio legal en Jr. José Sabogal N° 913, debidamente representada por su Rector **Dr. Wilman Manuel RUIZ VIGO**, identificado con DNI N° 26613947 a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en el marco de sus respectivas atribuciones funcionales y de las Políticas de Estado y Regionales en materia de salud, educación, desarrollo social, económico, vivienda, saneamiento, cultura desde los lineamientos sectoriales del Gobierno Nacional y sobre la base de la normativa legal vigente, coinciden en expresar su interés común por impulsar institucionalmente acciones conjuntas para la promoción de la investigación en la región Cajamarca, a través de acciones conjuntas con entidades formadoras de recurso humano con experiencia destacada en el tema, para lo cual convienen en suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo público que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en un Pliego Presupuestal.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, autorizada a funcionar mediante Resolución N° 364-2006-CONAFU, del 06 de noviembre del 2006; dedicada a la formación de profesionales competitivos con sólidos valores humanísticos, éticos y morales. Goza de la más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines, y para ello la Constitución del Estado, su Estatuto y la Ley Universitaria N° 30220 que la rigen le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

En el marco de sus respectivas competencias, LAS PARTES afirman su voluntad de aunar esfuerzos institucionales para promover la investigación en el ámbito de la Región Cajamarca, considerando que la Gestión de la Investigación y la innovación académica forma parte del desarrollo ya que permite promover el intercambio, integración y construcción de conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto promover la investigación y la innovación académica por medio de acuerdos de cooperación, intercambio, integración, construcción del conocimiento y desarrollo de capacidades, entre el



Gobierno Regional Cajamarca a través de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA UNIVERSIDAD**, complementando así los esfuerzos institucionales para la generación de propuestas de desarrollo regional con el fin de mejorar las intervenciones de la región, y así contribuir con el desarrollo académico del país.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Con el propósito de lograr los Objetivos señalados en el presente convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Promover los trabajos de investigación con base en las Prioridades Regionales de Investigación, identificadas en procesos participativos, y aprobadas con Ordenanza Regional N° 004-2015.
2. Facilitar al GOBIERNO REGIONAL los lineamientos e instrucciones que definen los aspectos relacionados a la gestión de la investigación en su universidad y presentar los trabajos de investigación generados a la fecha que pueden ser importantes para la región.
3. Elaborar e implementar conjuntamente con el GOBIERNO REGIONAL la propuesta de protocolos de investigación necesarios para el desarrollo de la región.
Proponer al GOBIERNO REGIONAL un listado de investigaciones con base en las prioridades: Malnutrición y Anemia Infantil y Mortalidad Materna Infantil, Salud Mental, Enfermedades Transmisibles y Enfermedades No Transmisibles y Políticas Medioambientales, Desarrollo Económico, Conflictos sociales, Violencia Infantil, Recursos Naturales y Medioambiente, Normatividad y otras.
5. Facilitar la rotación docente para fortalecimiento de capacidades del personal y la rotación de alumnos de pre y posgrado en temas de infectología; medicina tropical y salud pública.
6. Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la (s) obra (s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales supranacionales vigentes sobre la materia. LA UNIVERSIDAD debe considerar en la autoría de las investigaciones a los investigadores locales.
7. Coordinar con el GOBIERNO REGIONAL para que los campos de acción y/o zonas de intervención propuestos en los protocolos de investigación, estén en base a la priorización regional.
8. Financiar proporcionalmente las investigaciones propuestas por nuestra Universidad en base a los presupuestos presentados en los protocolos de investigación.
9. Proveer al Gobierno Regional asistencia con estudiantes en programas relacionados a las investigaciones y atención a las poblaciones vulnerables, en el modo de prácticas pre profesionales o pasantías.
10. Facilitar acceso a la información generada en los resultados y análisis de la implementación de los protocolos de investigación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente Convenio EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

1. Promover investigaciones científicas y operativas en el marco de las prioridades regionales identificadas con base en la problemática sanitaria, agraria, medioambiental y político-social.
2. Priorizar en coordinación con LA UNIVERSIDAD las zonas de intervención según amerite cada estudio planteado.

3. Brindar a LA UNIVERSIDAD, las facilidades correspondientes para el acceso al Sistema de Estadística Regional en Salud (Sistema Información Nutricional, Resultados de Indicadores Regionales HIS-SIS), Sistema de Información Agraria, Sistema de Información Ambiental Regional, Zonificación Ecológica y Económica, entre otras, según se requiera en los protocolos de investigación planteados.
4. Fortalecer el rol de la Unidad de Investigación de la DIRESA CAJAMARCA, como ente regulador de las investigaciones en el ámbito de la región.
5. Realizar monitoreo y seguimiento a las Redes de Investigación y los Protocolos de Investigación que se desarrollen en la Región, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N°11-2015, que aprueba las prioridades regionales de investigación en salud.
6. Gestionar ante Comité de Ética del Hospital Regional Docente de Cajamarca, creada con Resolución Directoral 211-2014. GR.CAJ.DRS/HRC, la revisión y aprobación de los trabajos de investigación que se soliciten para implementación, entendiéndose que estos cumplen la función de evaluar los problemas éticos, jurídicos, científicos y sociales pertinentes suscitados por los proyectos de investigación relativos a los seres humanos, para asegurar que su integridad, derechos y bienestar sean protegidos.
7. Promover la generación del conocimiento, desarrollo de tecnología e innovación a través de acciones de difusión y las mesas de articulación en las áreas temáticas correspondientes.
8. Promover y facilitar la asistencia de LA UNIVERSIDAD con alumnos en forma de prácticas pre profesionales o pasantías para brindar atención a las poblaciones vulnerables.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACION

Cada una de las partes designará un área pertinente o funcionario responsable, quienes serán los encargados de coordinar y ejecutar los compromisos, proyectos y demás requerimientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco (05) años, renovables tácitamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, comunique a la otra por escrito, su decisión de no renovarlo.

CLAUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS Y MODIFICACIONES

Cualquier modificación será realizada por mutuo acuerdo previa consideración de las partes y se requerirá la suscripción de una Adenda. Las partes se comprometen a atender y respetar la naturaleza del Convenio al momento de efectuar las variaciones indicadas.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, comprometiéndose sin embargo ambas entidades a culminar los proyectos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio.

Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionada por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de ellas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, caso contrario se someterán a un arbitraje de derecho para cuya realización las partes se someterán a un tribunal arbitral de Cajamarca que, para tal efecto, ellas designen.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente convenio, se firman en 4 ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Cajamarca, a los 19 días del mes de Junio del año 2017.



Ing. Jesús JULCA DÍAZ,
GERENTE GENERAL
Gobierno Regional de Cajamarca



Dr. Wilman Manuel RUIZ VIGO
RECTOR
Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo

